

Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, solo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

N° 4466 Director: Humberto Nieri Cardona LIMA, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1956 EDICION DE 12 PAGINAS PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1956

SE FORMULARA UN PROYECTO DE LEY DE SANEAMIENTO GENERAL

Publicamos en otro lugar de esta edición copia de la Resolución Suprema de 15 del corriente, por la cual se designa una comisión especial encargada de presentar al Gobierno un Anteproyecto de Ley de Saneamiento General de la República que sirva de base a la ejecución integral de los planes que en materia de salud pública se propone realizar el Supremo Gobierno.

Aspecto esencial de la política de índole social que lleva a cabo el Presidente Odría es el de la salubridad pública, objeto de una constante y bien orientada atención estatal que se materializa en importantes obras de saneamiento que se ejecutan en las distintas ciudades y pueblos de la República. Esta labor que favorece positivamente a la colectividad nacional es el fruto de prolijos estudios de sanidad que realizan las reparticiones del Ramo de Salud Pública, teniendo en cuenta las condiciones de los pueblos y los recursos de que dispone para mejorarlas en servicio del interés social.

Toda esta labor de por sí importante por la amplitud que alcanza, se ha concretado hasta ahora a modernizar los servicios de agua potable y desagüe en las principales ciudades del Perú, y a instalarlos en donde no existen, así como a elevar los índices sanitarios a fin de evitar la persistencia de focos endémicos que puedan favorecer el desarrollo de epidemias y enfermedades infecciosas; y hay que anotar que, en esta labor de saneamiento, se ha obtenido éxito en las campañas contra la viruela y la malaria en todo el territorio peruano.

Pese a lo intenso de esta labor de sanidad pública, era evidente la conveniencia de disponer de una ley especial de saneamiento redactada con criterio técnico médico-social, y al mismo tiempo que responda a las condiciones actuales de nuestro pueblo. En una palabra, era necesario armonizar la obra ya efectuada con la que tiene en proyecto el Gobierno. Es decir, una ley que satisfaga las necesidades sanitarias del país y pueda orientar y asegurar no solamente la ejecución de los proyectos sino los medios de financiarlos.

Con ese propósito se ha nombrado la comisión que está integrada por funcionarios de los ramos de Agua Potable, Salud Pública, Hacienda y Comercio y un representante de la Sociedad de Ingenieros, la cual, en el término de noventa días, a partir de la fecha de su designación, debe elevar al Ministerio de Fomento el anteproyecto de la ley general de saneamiento que el país requiere para la continuación de la política sanitaria y social del Presidente Odría.

El Gobierno tiene la firme determinación de que el saneamiento general sea efectivo en todo el Perú, desde que, como lo dice el primer considerando de la R. S., los servicios sanitarios de agua potable y desagüe constituyen un factor primordial en la defensa del capital humano, a la vez que garantizan la salud de las poblaciones; y que de acuerdo con las normas que contenga la ley en estudio, quedarán dotados con dichos servicios, dentro de breve plazo, todos los pueblos y ciudades de la República, como un primer paso hacia la obra sanitaria integral que proyecta el Régimen.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Bajo la presidencia del Jefe del Estado hubo ayer Acuerdo Supremo del Ramo de Justicia y Culto.

Conferenciaron con el Presidente de la República los Ministros de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Villacorta; y de Guerra, General Enrique Indacochea.

—Ingresaron al despacho presidencial los señores Raul Diaz Dulanto y Néstor Gambetta; y los Diputados señores Emilio Del boy y Lincoln Pinzas.

—Fueron recibidos los señores David Aguilar, doctor Victor Paredes; Manuel Montesinos; Alberto de Rivera; Oscar Herckemeyer; Gustavo Berckemeyer; Roberto Thorndike; Andrés Dasso; y Coronel Manuel Pérez Godoy.

—Por asuntos del servicio fueron recibidos los señores Carlos D'Ugaur, Superintendente General de Contribuciones; Federico Ruiz Huidobro, Superintendente de Bancos; Carlos Roldán Seminario, Presidente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación; y el ingeniero Manuel Valera, Gerente de la Corporación Nacional de la Vivienda.

—Estuvieron en Palacio de Gobierno, para agradecer atenciones, los señores Alejandro Ruiz Bravo, René Ruiz Bravo y Pedro Ruiz Bravo; para agradecer la dación de una Resolución Suprema el Donatario Alfonso Rivas Páez; y para presentar saludo el doctor Toribio Hernández Mesa.

El Gobierno dotará de agua potable varias urbanizaciones populares

Por gestión del Prente Único de Acción Social de las Urbanizaciones Populares, el Supremo Gobierno ha dispuesto que la Corporación de Ingeniería Civil S. A. efectúe los estudios y presupuestos para dotar de agua potable a las Urbanizaciones Populares "Goya Isabel", "Independencia", "El Agustino", "San Pedro" y "Bella Luz", del Cerro de Agustino; y que igualmente se proyecte la construcción de un reservorio de agua potable con capacidad de 100/200 metros cúbicos en la cumbre del Cerro de "San Cosme", con una línea de alimentación de 3", y las respectivas llaves para conectar las diversas cañerías que abastecerán de este líquido elemento a todos los sectores del referido Cerro Poblado.

Tan luego se obtengan los planos y presupuestos, se procederá a la inmediata instalación de estos servicios.

Incicia así el Gobierno un plan progresivo de obras sanitarias para

El Presidente de la República recibió ayer en Palacio a tres comisiones de trabajadores

El Presidente de la República, General Manuel A. Odría, en su Despacho de Palacio de Gobierno, recibió al mediodía de ayer a tres Comisiones de trabajadores que expusieron al Jefe del Estado diversos problemas que contemplan,

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Créase el Distrito de San Francisco de Sangayaco, en el Departamento de Huancavelica

LEY N° 12558

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de San Francisco de Sangayaco, en la Provincia de Castrovirreyna, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El Distrito que se crea tendrá como anexos las localidades de Tomacco, Acorra, Ullpaco y Yanamá.

Artículo 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, con los límites del distrito de Tarma; por el Sur, con el distrito de Chocorvos; por el Oeste, con el distrito de Chichas; por el Este, con el distrito de Yauli. La línea que parte de la confluencia de los ríos Chichas y Zapatero; por el Sur, con el distrito de Chocorvos, desde la confluencia anterior hasta los puntos denominados Incahuachay y Chiripampa, hasta la unión de los ríos Puta y Ullpaco, de donde la línea sigue por las laderas de Chumana, Olava e Ilico, pasando por Solías hasta la boca del río Sangayaco en el río Santiago; por el Oeste, el río Santiago, aguas abajo, hasta su confluencia con el Tambo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Santo Domingo de Capillas, en el Departamento de Huancavelica

LEY N° 12559

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de Santo Domingo de Capillas, en la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos siguientes: Santa Clara, Cutamayo, Parabamba, Chicó, Casajampa, Cuyobunilla, Huacay, Chullín y El Ahijadero.

Artículo 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea geográfica que partiendo del riachuelo de Quingán continúa, aguas abajo, por el río Lima, hasta el meridiano de 77° 30' 00", para proseguir, luego, por la vertiente oriental de los cerros de Viscacha-Cocha y Puncuyor, hasta terminar en la desembocadura del río Rípe; por el Este y Sur, el río Rípe desde su desembocadura en el Marañón, aguas arriba, hasta su confluencia con el riachuelo de Tablachaca; y por el Oeste, la línea geográfica que desciende de la desembocadura del Tablachaca, continúa, aguas arriba, por el río Sihuas y el riachuelo de Pasacancha y prosiga, luego, por las cumbres de los cerros Huacacocha, Santa Cruz, y Tachuaná para terminar en el riachuelo de Quingán, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Villacorta.

Mañana presentará sus credenciales el nuevo Ministro de Bélgica

Nueva oficina telefónica en Huayruro

Créase el Distrito de Santiago de Quirahua, en el Departamento de Huancavelica

LEY N° 12561

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de Santiago de Quirahua, en la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por las localidades siguientes: Capillas, Carpancha y Mollehuayco.

Artículo 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que parte de la confluencia del riachuelo Quiluma con el río Icoyo, continúa por el mismo riachuelo hasta su nacimiento en el cerro Aquimarca para luego seguir por el cerro Ceñero-Cruz, hasta el punto denominado Ataco-Puquio donde existe un hito de lindero con el pueblo de Pacamarca; y proseguir por los cerros de Cusichanca y Garvanchilla, y hasta la estancia de Punta Sora; por el Este, una línea recta que parte de la estancia Punta Sora a la cumbre Huinchu para continuar hacia el morro Apachilayoc, donde existe un hito de lindero con el pueblo de Pacamarca; y seguir luego, por los peñascos de Espinaguyoc hasta llegar al ri Puruchuco en la desembocadura del riachuelo de Lachocmayo, que separa el territorio de Huancavelica de los de Pacamarca y Quirahua; por el Sur, los límites del Distrito de Huacabusa, de la Provincia de Lucana; y por el Oeste, el curso del río Ocoyo, desde el punto de confluencia con el río Pate, hasta la desembocadura del riachuelo de Quiluma, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Villacorta.

Créase el Distrito de Huayllabamba, en el Departamento de Ancash

LEY N° 12560

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de Huayllabamba, en la Provincia de Pomabamba del Departamento de Ancash, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los caseríos siguientes: Santa Clara, Cutamayo, Parabamba, Chicó, Casajampa, Cuyobunilla, Huacay, Chullín y El Ahijadero.

Artículo 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea geográfica que partiendo del riachuelo de Quingán continúa, aguas abajo, por el río Lima, hasta el meridiano de 77° 30' 00", para proseguir, luego, por la vertiente oriental de los cerros de Viscacha-Cocha y Puncuyor, hasta terminar en la desembocadura del río Rípe; por el Este y Sur, el río Rípe desde su desembocadura en el Marañón, aguas arriba, hasta su confluencia con el riachuelo de Tablachaca; y por el Oeste, la línea geográfica que desciende de la desembocadura del Tablachaca, continúa, aguas arriba, por el río Sihuas y el riachuelo de Pasacancha y prosiga, luego, por las cumbres de los cerros Huacacocha, Santa Cruz, y Tachuaná para terminar en el riachuelo de Quingán, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Rayacayaca, en el Departamento de Ayacucho

LEY N° 12562

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de Rayacayaca, en la Provincia de Puno, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los caseríos de Alpa-Oreoca, Chilcacaca, Putcha, Pitchea, Campaña, Oreasita, Huayllapampa, Chanchará, La Vega, A'fapata y Lagunilla.

Artículo 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de las falda del cerro Yacaca-Gaja, en la margen derecha del río Pongora, se prolonga hacia el cerro mencionado, para luego seguir por la línea que divide a los caseríos de Alpa-Oreoca y Chilcacaca, y por la divisoria entre el caserío Pitchea y la Hacienda La Vega hasta la pequeña quebrada de Chupán, de donde continuará por la carretera a Huamanguilla hasta el punto denominado Marcapata; por el Este, una línea que partiendo del punto anterior, continuará por la divisoria de Huico hasta la pequeña calzada de la quebrada de Pac-Chaneca y continuará por las cañerías de Huayayhuico y Cabrera-Pata hasta el riachuelo de Quina y aguas arriba de este riachuelo, hasta llegar a Sullucruz; por el Sur, la línea divisoria de las haciendas Huacca-Huara y Pampachaca que continuará por la divisoria entre los caseríos de Mitocaca y

Pongorilla y la hacienda Huayllapampa hasta alcanzar a la margen izquierda del río Pongora; y por el Oeste, el río Pongora, aguas abajo, hasta el punto donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Villacorta.

Créase el Distrito de Coalaque, en el Departamento de Moquegua

LEY N° 12563

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de Coalaque, en la Provincia de Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará constituido por los anexos siguientes: Huasacocha, Chilcoquillo, Huayllanta, Dolores, Ullcan, Palcamayo y Culme.

Artículo 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea geográfica que partiendo de la cumbre Oeste del cerro Torpufane, pase por la divisoria de aguas hasta la cumbre Norte del cerro Baldo y se proyecte, luego, hasta la cumbre Este del cerro Quinto; por el Este, la línea geográfica que enlance la cumbre del cerro Collanto y continúe por la divisoria de aguas hasta el saliente de cota 2920, que queda a la altura de San Francisco; por el Sur, la línea recta que desde este último punto se proyecte hasta la cumbre del cerro Charamata; y por el Oeste, la línea geográfica que enlance la cumbre del cerro Charamata con la cumbre del cerro Blanco y luego se desplace hasta la cumbre del cerro Torpufane, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Cumpase, comuníquese, registre, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRÍA, Enrique Indacochea G.

Ascendiendo a General de División al General de Brigada Enrique Indacochea Galarreta

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 12566

Lima, 13 de enero de 1956.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 13° del artículo 123° de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de División al General de Brigada don Juan Mendoza Rodríguez, con fecha 1° de febrero de 1956.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Cumpase, comuníquese, registre, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRÍA, Roque A. Saldías.

Ascendiendo a General de Brigada al Coronel de Infantería Félix Torrejón Ocampo

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 12567

Lima, 13 de enero de 1956.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 13° del artículo 123° de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de Brigada al Coronel de Infantería don Félix Torrejón Ocampo, con fecha 1° de febrero de 1956.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Cumpase, comuníquese, registre, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRÍA, Roque A. Saldías.

Ascendiendo a General de Brigada al Coronel de Infantería Félix Torrejón Ocampo

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 12567

Lima, 13 de enero de 1956.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 13° del artículo 123° de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de Brigada al Coronel de Infantería don Félix Torrejón Ocampo, con fecha 1° de febrero de 1956.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Cumpase, comuníquese, registre, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRÍA, Roque A. Saldías.